

DECRETO N°

1470

NEUQUÉN, 25 OCT 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 9451/2 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Actas Contravencionales N°s. 1040462 y 1040463 de fecha 03 de junio de 1998, por la cual se constató que el señor **GUTIERREZ PORFIRIO** conducía su vehículo Dominio-RMH615 sin haberlo sometido a verificación técnica exigida, y carecía de luces posteriores reglamentarias;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **GUTIERREZ PORFIRIO** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en el Artículo 215º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el señor **PORFIRIO GUTIERREZ** interpone recurso de apelación recepcionado el día 20 de mayo de 1999, manifestando que nunca tuvo en su voluntad dejar de pagar la multa, no lo hizo porque la empresa donde trabajaba le informó que ellos se harían cargo, poniéndolo en conocimiento de la desvinculación de la Firma "**Fruty Ver S.A.**", cuyo vehículo les pertenece, y que actualmente la misma se encuentra radicada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 9 del
///...2º

2º...///

expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 527/99**, entendiendo que lo alegado por el imputado carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, no siendo válido lo manifestado por el **señor Gutierrez**, al no haber acompañado al momento de efectuar el descargo y posteriormente prueba de su desvinculación de la firma ni del traslado de la misma a otra ciudad; sugiriendo se rechace el recurso interpuesto y se confirme en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **PORFIRIO GUTIERREZ**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 9451/2 -Año 1998**; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 527/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA



Municipalidad de Neuquén

**FDO) JALIL
HUMAR**